

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001343-2026 DE jueves, 18 de junio de 2026

“Por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental, y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. EPA-RES-00483-2022 del 6 de septiembre de 2022, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena registró como empresa comercializadora de productos forestales a la sociedad MADERAS ATRATO S.A.S., identificada con el NIT 890.404.864-0 y representada legalmente por el señor Guillermo Enrique Eljach Campillo.

Que dicho acto administrativo de registro ordenó a la citada empresa el cumplimiento riguroso de diversas obligaciones normativas inherentes al funcionamiento de las industrias forestales, particularmente aquellas concernientes al manejo de información y registros de la actividad.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena profirió el Oficio EPA-OFI-000270-2025 del 23 de enero de 2025, por medio del cual requirió formalmente a las empresas e industrias forestales bajo su jurisdicción allegar el Informe Anual de Actividades correspondiente al año 2024, así como mantener plenamente actualizado el Libro de Operaciones.

Que en el citado requerimiento se estableció como plazo improrrogable para la presentación de los respectivos reportes el día 10 de marzo de 2025.

Que, atendiendo a diversas solicitudes, la autoridad ambiental expidió el Oficio EPA-OFI-000861-2025 del 6 de marzo de 2025, a través del cual concedió una prórroga para la entrega de dicha información, fijando como nueva fecha límite el 31 de marzo de 2025.

Que el día 30 de septiembre de 2025, el equipo de seguimiento y control de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible llevó a cabo una visita de inspección a las instalaciones del aserradero MADERAS ATRATO S.A.S., la cual fue atendida de manera presencial por el señor Jorge Ignacio Eljach Campillo.

Que los hallazgos técnicos y las observaciones de la mencionada diligencia fueron consignados en el Concepto Técnico EPA-CT-0001509-2025 proferido el 27 de octubre de 2025, así:

“DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

El día 30 de septiembre de 2025, se realizó visita técnica al aserradero MADERAS ATRATO S.A.S identificado con NIT. 890.404.864-0, ubicado en la dirección Avenida Pedro de Heredia Calle 30 No. 31-60, con referencia inmobiliaria 060-28319 y bajo coordenada geográfica 10°24'37.77"N – 75°31'10.45"W, con objeto de efectuar seguimiento técnico para realizar registro de Libro de Operaciones Forestales en Línea y constatar el cumplimiento de las obligaciones del establecimiento comercial de conformidad con la Resolución No. EPA-RES-00483-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La visita fue recibida y atendida por el señor JORGE IGNACIO ELJACH CAMPILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.129.258, en calidad de empleado de Maderas Atrato SAS.

Aunque los volúmenes de madera observada en el depósito se encontraron amparados a través de Salvoconducto Único Nacional en Línea de conformidad con la Resolución 1909 de 2017, y considerando que los productos recibidos de plantaciones forestales para madera en primer grado de transformación se hallaron conformes a la Resolución 071641 de 2020, proferida por el Instituto Colombiano Agropecuario; EN LA INSPECCIÓN SE EVIDENCIARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:

- No se encontraron registros de las actividades realizadas por el establecimiento en el Libro de Operaciones físico desde su registro. Asimismo, no se aportó archivo digital que constatará el cumplimiento de la obligación a la que hace referencia el 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 del año 2015.
- No se aportó radicado o constancia sobre el suministro, envío o presentación a la autoridad ambiental del Informe Anual de Actividades conforme al artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015.

Con base en lo anterior, no se tuvo certeza sobre la cantidad de productos recibidos, transformados o comercializados por el establecimiento comercial MADERAS ATRATO S.A.S identificado con NIT. 890.404.864-0.

Por otra parte, se realizó revisión por plataforma VITAL de todos los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea encontrados en el establecimiento comercial MADERAS ATRATO S.A.S. A continuación, se presentan los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea soportes del inventario inicial para apertura del Libro de Operaciones Forestales en Línea correspondientes a la madera observada en depósito:

ITEM	No. SUNL	Fecha de Expedición SUNL	Autoridad Ambiental	Especies del SUNL	Vol. SUNLL	Estado en VITAL	Saldo SUNL	Observación
1	137110381708	23/11/2022	CORPOURABA	Cedrela odorata (Bloque)	6,66	COMPLETA	6,66	INVENTARIO LOFL
2	137210281746	19/07/2022	CORPOURABA	Dipteryx sp. (Bloque)	28,59	COMPLETA	28,59	INVENTARIO LOFL
3	137210533612	18/02/2025	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	9,00	COMPLETA	9,00	INVENTARIO LOFL
3	137210533612	18/02/2025	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	10,00	COMPLETA	10,00	INVENTARIO LOFL
3	137210533612	18/02/2025	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	7,00	COMPLETA	7,00	NO en existencia
3	137210533612	18/02/2025	CORPOURABA	Dipteryx panamensis (Bloque)	6,00	COMPLETA	6,00	NO en existencia
4	197110232862	22/09/2020	CORPOMOJANA	Samanea saman (Bloque)	4,24	COMPLETA	4,24	INVENTARIO LOFL
4	197110232862	22/09/2020	CORPOMOJANA	Samanea saman (Tabla)	0,80	COMPLETA	0,80	INVENTARIO LOFL

Asimismo, SE REALIZÓ REVISIÓN Y RETIRO FÍSICO de veintinueve (29) Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea encontrados en el establecimiento comercial MADERAS ATRATO S.A.S, los cuales habían quedado como resultado de operaciones de comercialización, como recibido, transformación y venta de madera en el aserradero. De igual forma, ninguno de los salvoconductos retirados amparaba producto forestal en el reposito, razón por la cual se procedió con el retiro de los permisos antiguos.

La siguiente tabla muestra el listado de los 29 SUNL, su consulta por plataforma VITAL y su fecha de bloqueo en sistema, este bloqueo realizado como medida de seguridad para prevenir el uso de estos salvoconductos por personas naturales o jurídicas que hayan tenido contacto con los SUNL:

Ítem	No. SUNL	Fecha de Expedición	CAR que Expidió SUNL	ESPECIE(S) SUNL	VOL. INICIAL	ESTADO	BLOQUEO	FECHA BLOQUEO	SALDO	SUNL FÍSICO	OTRA EMPRESA QUE USO EL SUNL
1	119110129195	26/08/2019	CODECHOCHO	Anacardium excelsum (Tabla)	5,72	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	5,72	SI	
1	119110129195	26/08/2019	CODECHOCHO	Vatairea sp. (Bloque)	14,58	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	0,08	SI	JUAN ALBERTO MEDINA JIMENEZ (9,00) SOLIC 5,50
1	119110129195	26/08/2019	CODECHOCHO	Dipteryx sp. (Bloque)	21,88	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	0,08	SI	JUAN ALBERTO MEDINA JIMENEZ (15,80) SOLIC 6
2	119110216944	15/10/2020	CODECHOCHO	Carapa guianensis (Bloque)	22,50	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	22,50	SI	
3	119110217827	09/11/2020	CODECHOCHO	Hieronyma sp. (Bloque)	32,47	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	32,47	SI	
4	119110220245	18/01/2021	CODECHOCHO	Vatairea sp. (Bloque)	21,96	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	21,96	SI	
5	119110265329	25/05/2021	CODECHOCHO	Hieronyma sp. (Bloque)	20,01	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	20,01	SI	
6	119310215576	09/09/2020	CODECHOCHO	Sacoglottis procera (Little Cuatrec. (Bloque)	4,98	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	0,03	SI	ROGEL ANTONIO GALVIS OSPINO (4,95)
7	119310223029	07/04/2021	CODECHOCHO	Hieronyma sp. (Bloque)	12,51	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	12,51	SI	
8	125110237817	03/03/2021	CORPOAMAZONIA	Vochysia lomatophylla (Viga)	4,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	4,00	SI	
8	125110237817	03/03/2021	CORPOAMAZONIA	Calycophyllum spruceanum (Viga)	3,96	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	3,96	SI	
9	125210282347	18/08/2021	CORPOAMAZONIA	Erismia uncinatum (Viga)	17,95	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	17,95	SI	
10	137210195938	29/07/2020	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	38,02	SALDO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	0,13	SI	ROGEL ANTONIO GALVIS OSPINO
11	137210196655	05/01/2021	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	38,02	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	38,02	SI	
12	137210197223	07/04/2021	CORPOURABA	Myroxylon balsamum (Bloque)	10,02	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	04/05/2022	0,00	SI	HERBAL CARE SAS
12	137210197223	07/04/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	9,99	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	04/05/2022	0,00	SI	ROGEL ANTONIO GALVIS OSPINO
12	137210197223	07/04/2021	CORPOURABA	Lecythis tuiyana (Bloque)	7,49	DESCARGADO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	04/05/2022	0,00	SI	ROGEL ANTONIO GALVIS OSPINO
12	137210197223	07/04/2021	CORPOURABA	Hieronyma alchorneoides (Bloque)	8,00	SALDO	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	04/05/2022	5,00	SI	ROGEL ANTONIO GALVIS OSPINO
13	137210197345	04/05/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	6,03	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	6,03	SI	

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

14	137210280032	09/06/2021	CORPOURABA	Lecythis tuiyana (Bloque)	3,01	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	3,01	SI	
14	137210280032	09/06/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	3,06	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	3,06	SI	
15	137210280198	13/07/2021	CORPOURABA	Lecythis tuiyana (Bloque)	6,98	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	6,98	SI	
15	137210280198	13/07/2021	CORPOURABA	Tabebuia sp. (Bloque)	19,97	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	0,00	SI	MADERAS GANDY SAS
15	137210280198	13/07/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	11,43	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	11,43	SI	
16	137210280386	30/08/2021	CORPOURABA	Hieronyma alchorneoides (Bloque)	3,82	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	3,82	SI	
16	137210280386	30/08/2021	CORPOURABA	Brosimum utile (Bloque)	4,98	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	4,98	SI	
16	137210280386	30/08/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Tablon)	9,92	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	9,92	SI	
16	137210280386	30/08/2021	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	4,56	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	4,56	SI	
17	137210280431	07/09/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	29,25	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	29,25	SI	
17	137210280431	07/09/2021	CORPOURABA	Priaria copaifera (Bloque)	1,08	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	1,08	SI	
17	137210280431	07/09/2021	CORPOURABA	Hieronyma sp. (Bloque)	5,06	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	5,06	SI	
18	137210280681	02/11/2021	CORPOURABA	Brosimum utile (Bloque)	15,12	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	15,12	SI	
18	137210280681	02/11/2021	CORPOURABA	Hieronyma alchorneoides (Bloque)	6,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	6,00	SI	
18	137210280681	02/11/2021	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Tablon)	6,07	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	6,07	SI	
19	137210281588	26/05/2022	CORPOURABA	Cariniana pyriformis (Bloque)	25,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	25,00	SI	
19	137210281588	26/05/2022	CORPOURABA	Dipteryx sp. (Bloque)	5,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	5,00	SI	
20	137210281604	01/06/2022	CORPOURABA	Cariniana pyriformis (Bloque)	29,98	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	29,98	SI	
21	137210281848	22/08/2022	CORPOURABA	Cariniana pyriformis (Bloque)	14,94	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	14,94	SI	
22	137210381898	27/01/2023	CORPOURABA	Dipteryx panamensis (Bloque)	9,96	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	9,96	SI	
23	137210382216	18/04/2023	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	30,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	30,00	SI	
23	137210382216	18/04/2023	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	6,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	6,00	SI	
24	137210382264	02/05/2023	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	20,06	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	20,06	SI	
24	137210382264	02/05/2023	CORPOURABA	Brosimum utile (Bloque)	10,02	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	10,02	SI	
24	137210382264	02/05/2023	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	5,04	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	5,04	SI	
25	137210382716	31/10/2023	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	37,07	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	37,07	SI	
26	137210382777	28/11/2023	CORPOURABA	Myroxylon balsamum (Bloque)	4,98	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	4,98	SI	
26	137210382777	28/11/2023	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	28,73	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	28,73	SI	
26	137210382777	28/11/2023	CORPOURABA	Vatairea sp. (Bloque)	3,07	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	3,07	SI	
27	137210382961	25/01/2024	CORPOURABA	Vatairea guianensis (Bloque)	0,96	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	0,96	SI	
27	137210382961	25/01/2024	CORPOURABA	Hieronyma alchorneoides (Bloque)	2,46	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	2,46	SI	
27	137210382961	25/01/2024	CORPOURABA	Carapa guianensis (Bloque)	2,52	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	2,52	SI	
28	137210381895	27/01/2023	CORPOURABA	Cariniana pyriformis (Bloque)	5,04	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	5,04	SI	
28	137210381895	27/01/2023	CORPOURABA	Anacardium excelsum (Bloque)	19,98	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	19,98	SI	
29	188210331156	05/08/2022	CORPONARIÑO	Brosimum utile (Bloque)	16,03	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	16,03	SI	
29	188210331156	05/08/2022	CORPONARIÑO	Osteophloeum platyspermum (Bloque)	14,00	COMPLETA	BLOQUEADO POR EPA CARTAGENA	03/10/2025	14,00	SI	

De conformidad con la tabla anterior, se evidencio que otras personas naturales o juridicas en los años 2021 y 2022 realizaron uso de algunos salvoconductos descargando total y/o parcialmente los permisos presentados por MADERAS ATRATO S.A.S. Sin embargo, no se pudo establecer ninguna consideración al respecto de lo evidenciado, porque el aserradero no apporto información de su libro de operaciones, impidiendo efectuar un mayor control y seguimiento.

Cabe resaltar que, todos los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea retirados físicamente (29 SUNL) fueron puestos a disposición de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de EPA Cartagena en sus archivos a través del Profesional Especializado de Fauna y Flora. Respecto a los Salvoconductos Retirados la sociedad podrá verificar la acción de bloqueo a través del aplicativo SNTF (Sistema Nacional de Trazabilidad Forestal) disponible dentro de las opciones de consulta que se encuentran en la plataforma VITAL a través del link <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/Security/Default.aspx> con objeto de que pueda verificar la transparencia del presente procedimiento.

En cuanto a los certificados de movilización para madera en primer grado emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), SE REALIZÓ RETIRO FÍSICO DE 28 CERTIFICADOS ICA porque no formaban parte de ningún inventario y habían quedado como resultados de operaciones de comercialización efectuadas anteriormente. A continuación, se detallan los números de forma física de cada Remisión ICA y los Link de cada Certificado para la constancia y transparencia del procedimiento:

016-639196, 022-1225106, 022-1313102, 021-1124460, 022-1215976, 020-1042128, 021-1124385, 021-1188478, 021-1169697, 022-1215867, 022-1209400, 021-1124454, 021-1135873, 020-1091819, 020-1092026, 020-1092122, 021-1109839, 021-1109840, 021-1109832, 020-972594, 019-0865911, 023-1412081, 022-1337272, 022-1337282, 023-1411568, 022-1337225, 021-1129057

(...)

NOTA: No fue posible la lectura del código QR de la Remisión ICA con No. de Forma Física No. 024-1610699 y de certificado No. 1616281, por lo que se presentan los datos de la remisión para su constancia.

Observación

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En documentación adjunta del presente concepto técnico se halla toda la información soporte de la inspección y la información referente al establecimiento comercial.

“CONCEPTO TECNICO

De conformidad con el seguimiento ejecutado, se conceptúa viable que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de EPA Cartagena remita el presente concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica para que realice en materia administrativa lo que considere pertinente, e indicamos incumplimiento de los artículos 2.2.1.1.11.3 y 2.2.1.1.4. del Decreto 1076 del año 2015 y de la Resolución No. EPA-RES-00483-2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, en la medida en que el establecimiento comercial denominado MADERAS ATRATO S.A.S identificado con NIT. 890.404.864-0 bajo representación legal del Sr. GUILLERMO ENRIQUE ELJACH CAMPILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 73.148.572 No presento información ni de forma escrita en el Libro de Operaciones como tampoco de forma virtual en ningún archivo digital (Word, Excel, PDF, etc..) que permitiera verificar los volúmenes de ingresos, volúmenes de transformación y volúmenes comercializados por el aserradero, es decir, se encontró vacío el libro de operaciones. Asimismo, no aporó radicado ante la autoridad ambiental que demostrara haber cumplido con las obligaciones anteriores. Téngase en cuenta que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a través de oficios EPA-OFI-000270-2025 del día 23 de enero de 2025 y EPA-OFI-000861-2025 del día 6 de marzo de 2025, requirió la información anterior.

Por otra parte, a MADERAS ATRATO S.A.S identificado con NIT. 890.404.864-0, consideramos necesario requerir la información motivo de incumplimiento, donde aporte como mínimo lo siguiente en referencia al año 2024, y presentar las actividades del año 2025 hasta la fecha de revisión,

Requerimiento 1 – Informe Anual de Actividades. Aportar a EPA Cartagena a través de radicado el respectivo Informe Anual de Actividades con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.4 del Decreto 1076 del año 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.4. Informe anual de actividades Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;
- Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;
- Acto Administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;
- Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios;

Parágrafo. La información podrá ser allegada a EPA Cartagena a través de archivos Microsoft Excel, Microsoft Word y/o en archivo PDF para facilitar su presentación.

Requerimiento 2 – Libro de Operaciones. Aportar a EPA Cartagena a través de radicado la información respectiva sobre el Libro de Operaciones del establecimiento, donde se puedan observar por cada especie los volúmenes de ingreso recibidos en el año 2024, con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.11.3 del Decreto 1076 del año 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.3. Libro de operaciones. Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro de operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- Fecha de la operación que se registra;
- Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- Nombres regionales y científicos de las especies;
- Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos;
- Nombre del proveedor y comprador;
- Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

Parágrafo. La información podrá ser allegada a EPA Cartagena a través de archivos Microsoft Excel, Microsoft Word y/o en archivo PDF para facilitar su presentación.

Requerimiento 3 – Soportes/documentos. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.14.2 del Decreto 1076 de 2015, en materia de control y vigilancia, el establecimiento deberá presentar todos los soportes/documentos necesarios que permitan corroborar la veracidad de información objeto de respuesta del presente requerimiento.

Requerimiento 4 – Información sobre SUNL. Informar que cantidad de producto fue recibido, transformado y/o comercializado sobre los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea No. 119110129195, 119310215576, 137210195938, 137210197223 y 137210280198, toda vez que se encontraron en el establecimiento comercial.

Requerimiento 5 - Plazo. El establecimiento comercial deberá dar respuesta al presente requerimiento establecido por EPA Cartagena en un término no mayor a 15 días hábiles luego de recibido y notificado por esta autoridad ambiental. “

Que en consideración a los hallazgos consignados en el Concepto Técnico EPA-CT-0001509-2025, esta autoridad evidencia un presunto incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Resolución No. EPA-RES-00483-2022 y en la normatividad ambiental aplicable, específicamente por la no actualización del Libro de Operaciones y la omisión en

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

la presentación del Informe Anual de Actividades, situaciones que configuran mérito suficiente para dar inicio formal a un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de la sociedad comercial MADERAS ATRATO S.A.S, identificada con NIT. No. 890404864-0, con el objetivo de identificar los hechos y/u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de la sociedad MADERAS ATRATO S.A.S., identificada con el NIT 890.404.864-0 y representada legalmente por el señor Guillermo Enrique Eljach Campillo, o quien haga sus veces, con el objetivo de investigar los hechos y/u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente actuación a la investigada al correo electrónico guillermo_eljach72@hotmail.com, conforme lo establece el artículo 66 y s.s de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría 3 Judicial II Ambiental y Agraria de Cartagena para su conocimiento y fines pertinentes, al siguiente correo electrónico mchamorro@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente auto a la Subdirección de Técnica y Desarrollo Sostenible para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El expediente SA 072-2026 estará a disposición, de los interesados en la oficina jurídica del Establecimiento Público Ambiental-EPA de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial de EPA (artículo 70 de la ley 99 de 1993).

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno (artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez
Mauricio Rodríguez Gómez

Director General Establecimiento Público Ambiental

SA 072-2026

Carlos Triviño Montes
VB/ Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA Cartagena

Proyectó: Edgard Ceren Lobelo – Asesor Externo